



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización.

03.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el ámbito de la Consejería de Educación en Polonia para la utilización de espacios como aulas de exámenes, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.



ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA) Y EL MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL(MEFP) EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION EN POLONIA.

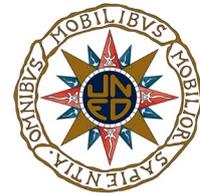
De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

De otra parte D. Maria del Ángel Muñoz Muñoz. Directora General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en adelante (MEFP) quien interviene en nombre y representación de dicha institución como representante autorizado de la misma.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes consideraciones:

La UNED: tiene como fines : a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la tecnología y la cultura; b) el entrenamiento de las personas para realizar actividades profesionales que requieran la aplicación de la metodología científica o la de la cultura artística, c) la divulgación, reconocimiento y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico; d) la divulgación del conocimiento y la cultura dentro del alcance de la universidad, facilitando además la posibilidad de aprendizaje a lo largo de la vida, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos (Artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre). Todo esto, considerando que la UNED solo ofrece educación en la forma abierta semipresencial y a distancia.

El MEFP, el Ministerio de Educación y Formación a través de la Consejería de Educación en Polonia, promueve, dirige y gestiona las distintas actuaciones en materia de acción educativa y entre la comunidad educativa española y la de los países de su ámbito de gestión



Ambas instituciones consideran que la colaboración puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Los objetivos del MEFP de difundir la lengua y la cultura españolas en el exterior y de impulsar la internacionalización de la educación española que confluyen con los objetivos de internacionalización y proyección intelectual, cultural y educativa en el exterior de la UNED.

Las vías de colaboración establecidas en este acuerdo responden a los principios de unidad de acción exterior y eficiencia en la gestión de los recursos públicos establecidos en el artículo tercero de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

Por todo lo expuesto, las Partes suscriben el presente Acuerdo con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Este Acuerdo tiene por objeto la colaboración de la UNED y el MEFP a través de la Consejería de Educación en Polonia para permitir la apertura por la UNED de un Aula UNED para sus estudiantes en Polonia. Dichas aulas estarán ubicadas en las instalaciones de la Consejería de Educación en Polonia, las cuáles serán facilitadas y asignadas sin coste ni gasto alguno, en función de su disponibilidad en los periodos señalados en la siguiente clausula.

SEGUNDA. - Este acuerdo es válido para las fechas de exámenes de febrero, junio y septiembre desde el curso 2022/2023. La UNED se compromete a comunicar estas fechas con seis meses de antelación para la correcta y oportuna reserva de las salas.

TERCERA. - La Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá designar a un responsable encargado de la gestión del espacio cedido, así como de asegurar el buen uso y cumplimiento de las normas establecidas. En todo caso el Ministerio se reserva la facultad de inspeccionar la utilización del espacio para garantizar que la actividad se realiza conforme a los términos de la presente autorización.

CUARTA. - Al final de cada periodo de exámenes, las salas asignadas deben ser devueltas en un estado adecuado. Una vez finalizado el evento, la UNED está obligada a retirar los objetos que haya introducido en las instalaciones y a devolver las salas y los bienes en su estado original.



QUINTA. - Para la coordinación del presente acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento. Estará integrada por dos (2) personas designadas al efecto por cada una de las partes. Estas personas serán las encargadas de vigilar el cumplimiento y evolución del presente acuerdo.

La comisión de seguimiento de este acuerdo será la encargada de explorar otras vías de colaboración entre ambas instituciones y que podrán formalizarse por las Partes en los documentos pertinentes.

QUINTA. - - El presente acuerdo de Cooperación será de aplicación desde la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración inicial de cuatro años y pudiendo ser prorrogado por periodos iguales hasta un máximo de 8 años.

SEXTA. - Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Acuerdo mediante aviso escrito con tres meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización

SEPTIMA - Las partes estiman que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia e interpretación que surja del mismo, respecto a su funcionamiento, formalización y cumplimiento, será resuelta por las Partes de común acuerdo y por escrito a través de su Comisión de Seguimiento

OCTAVA. - El presente acuerdo no es jurídicamente vinculante, considerándose un instrumento de los definidos en el segundo párrafo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y expresa la voluntad de ambas partes para actuar con un objetivo común sin que existan compromisos jurídicos exigibles.

En Madrid ya de de 2022 en prueba de conformidad firman ambas partes el presente acuerdo por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR el MEFP

RICARDO MAIRAL USÓN
RECTOR

MARIA DEL ANGEL MUÑOZ MUÑOZ
REPRESENTANTE